



Trujillo, 04 de Abril de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Oficio N° 001242-2023-GRLL-PPR, de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por la Procuraduría Pública Regional, que contiene el requerimiento de cumplimiento de resolución judicial a favor de la demandante doña **MARTHA BEATRIZ MEREGILDO ALVAREZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ...”*;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, bajo el marco normativo antes glosado el Gobierno Regional La Libertad, es competente para cumplir las disposiciones emitidas por el Poder Judicial;

Que, mediante Oficio N° 001242-2023-GRLL-PPR, de fecha 08 de febrero de 2023, la Procuraduría Pública Regional, remite la Resolución Número Seis recaída en el **Expediente Judicial N° 01368-2022-0-1601-JR-LA-01** con la finalidad de que se cumpla con el mandato judicial de pago a favor de la demandante doña **MARTHA BEATRIZ MEREGILDO ALVAREZ**, es decir emitir la resolución administrativa correspondiente, para presentar oportunamente al Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

Que, mediante Resolución Número Cinco emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:

- 1) Declarar FUNDADA la demanda contencioso administrativa interpuesta por doña MARTHA BEATRIZ MEREGILDO ALVAREZ, contra el Gobierno Regional; en consecuencia,
- 2) ORDENO el cumplimiento del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N.° 010-2000-CTAR-LL-GRA/SGRRHH de fecha 21 de febrero de 2000,





el importe de S/. 931.00, en la Resolución Directoral N.º 019-2001-STGRA/SGRH de fecha 16 de abril de 2001, el importe de S/. 902.50 y en la Resolución Directoral N.º 031-2002-STGRA/SGRH de fecha 07 de mayo de 2002 el importe de S/. 902.50) a favor de don Gabino Marcelino Loyola Rodríguez, en tal sentido, CUMPLA el Gobierno Regional a través de funcionario competente (el de más alta jerarquía) en el plazo máximo de CINCO DÍAS con hacer efectivo el PAGO de los montos adeudados por la compensación vacacional antes indicados.

- 3) El pago de los INTERESES LEGALES sobre la base de la tasa de interés legal simple o NO CAPITALIZABLE, monto que serán calculados en ejecución de sentencia...;

Que, mediante Resolución Número Seis, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:

Declarar CONSENTIDA la Sentencia expedida mediante Resolución N° 05 de fecha 19 de julio del 2022, en consecuencia REQUIÉRASE al GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD a través de su Funcionario de mayor jerarquía el señor Gobernador Regional ..., a fin que, en el plazo de cinco días cumpla con ejecutar la sentencia en los términos que se indica; ordenando el cumplimiento del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N.º 010-2000-CTAR-LL-GRA/SGRRHH de fecha 21 de febrero de 2000, el importe de S/. 931.00, en la Resolución Directoral N.º 019-2001-STGRA/SGRH de fecha 16 de abril de 2001, el importe de S/. 902.50 y en la Resolución Directoral N.º 031-2002-STGRA/SGRH de fecha 07 de mayo de 2002 el importe de S/. 902.50) es decir con **hacer efectivo el PAGO de los montos adeudados por la compensación vacacional antes indicados**; Asimismo en el mismo plazo, cumpla con proporcionar al Juzgador, el nombre y el cargo del Funcionario directamente encargado de cumplir con efectivizar la Sentencia, en forma específica, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; bajo apercibimiento de ser considerado como el único responsable del cumplimiento de la sentencia e imponérsele multa de cinco (05) Unidades de Referencia Procesal en caso de incumplimiento, en calidad de autoridad de más alta jerarquía de la entidad demandada;

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**, en concordancia con el Artículo 139°, inciso 2) de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: **“Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...”**; y, artículo 5°, numeral 5.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: **“No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto”**;





Que, en cumplimiento del mandato judicial a favor de doña **MARTHA BEATRIZ MEREGILDO ALVAREZ**, el Área Funcional de Remuneraciones y Pensiones como proceso previo, cumple con emitir **Informe N° 00036-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CCV**, adjuntando la liquidación respectiva por mandato judicial y en sus conclusiones determina lo siguiente:

1. **Reconocer y Abonar**, la suma de **Dos Mil Setecientos Treinta y Seis y 00/100 Soles (S/ 2,736.00)**, a la demandante **Martha Beatriz Meregildo Álvarez**, por concepto de pago de compensación vacacional de los periodos 2000, 2001 y 2002, determinados por sentencia judicial emitida por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad.
2. **Reconocer y Abonar**, el pago de Intereses Legales Laborales, ascendente a **Setecientos Cuarenta y 17/100 soles (S/ 740.17)**, desde el mes de marzo 2000 hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial respecto del **Expediente Judicial N° 01368-2022-0-1601-JR-LA-01**, demandante doña **MARTHA BEATRIZ MEREGILDO ALVAREZ** ;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando al Informe Técnico N° 000120-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MFCV y aclarada con la Razón N° 000065-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MCV y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, acorde a la liquidación realizada por el Área Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, parte integrante de la presente resolución administrativa, a favor de la demandante doña **MARTHA BEATRIZ MEREGILDO ALVAREZ**, acorde a los considerandos ut supra, conceptos dinerarios que a continuación se detallan:

- a) **Reconocer y Abonar**, la suma de **Dos Mil Setecientos Treinta y Seis y 00/100 Soles (S/ 2,736.00)**, a la demandante **Martha Beatriz Meregildo Álvarez**, por concepto de pago de compensación vacacional de los periodos **2000, 2001 y 2002**, determinados por sentencia judicial emitida por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad.
- b) **Reconocer y Abonar**, el pago de Intereses Legales Laborales, ascendente a **Setecientos Cuarenta y 17/100 soles (S/ 740.17)**, desde el mes de marzo 2000





hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que otorgue el Ministerio de Economía y Finanzas; así como a los recursos que disponga la Unidad Ejecutora 001 SEDE CENTRAL del Gobierno Regional La Libertad en su presupuesto institucional aprobado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 73°, 73.1, 73.6 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con las disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo de doña **MARTHA BEATRIZ MEREGILDO ALVAREZ** a cargo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que la persona responsable de implementar el cumplimiento del mandato judicial es el Abog. **ERICK JHON AGREDA LLAURY**, con Casilla Electrónica N° 132060.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

